



RESOLUCIÓN N° 443/19

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN FINAL DE LOS PCB EN PARAGUAY".-----

Asunción, 21 de Agosto del 2019.

VISTO: El Memorándum UCSP N° 381/2019 de fecha 03 de julio de 2019, firmado por la Sra. Sofía Fernández, Técnica de la Unidad de Control y Seguimiento de Procesos a la Dirección de Planificación Estratégica; la Providencia DPE N° 941/2019, Firmada por la Lic. Graciela Miret, Directora de la Dirección de Planificación Estratégica a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Dictamen A.J. N° 565/2019 de fecha 09 de julio de 2019, firmado por la Abog. Catherine Alonso de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Providencia DPE N° 1063/2019, Firmada por la Lic. Graciela Miret, Directora de la Dirección de Planificación Estratégica a la Dirección General de Control de la Calidad de los Recursos Naturales; la Providencia DGCCARN N° 565/2019, firmada por el Abog. Diego Lezcano, Director de la Dirección General de Control de la Calidad de los Recursos Naturales a la Dirección de Gabinete; la Providencia de la Dirección de Gabinete de fecha 13 de agosto de 2019 firmada por el Lic. Gustavo Ruiz Díaz, Director de Gabinete a la Secretaría General.-----

CONSIDERANDO: Que, a través de la referida presentación, la Dirección de Planificación Estratégica, solicita aprobación de la Conformación del Comité de Apoyo Técnico, siendo de carácter interinstitucional, orientado a asesorar y brindar datos al equipo técnico del proyecto y apoyar para el cumplimiento de los convenios internacionales suscriptos por el país. Que, dicho pedido obedece al mandato en los documentos de los Proyectos en la que se solicita la creación de un Comité de Apoyo Técnico que tenga como objetivo apoyar al Equipo Técnico del Proyecto en forma consultiva. Que, el objetivo del mismo, es proteger la salud humana y el medio ambiente mediante la gestión ambientalmente racional y la eliminación final de equipos y desechos que contienen PCB, en Paraguay.-----

Que, el Dictamen A.J. N° 565/2019 de fecha 09 de julio de 2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: "...sobre las disposiciones legales enunciadas y los antecedentes obrantes, se sugieren algunas modificaciones en cuanto al borrador de Resolución, no obstante, **no se oponen reparos legales**, haciendo salvedad que la Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal del mismo, no así a las cuestiones administrativas que no forman parte de su competencia..."-----

Que, los objetivos de los Convenios en materia de químicos es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de material contaminante frente a posibles danos y contribuir a su utilización ambientalmente racional.-----

Que, la República del Paraguay es parte de Convenios Internacionales en manejo de Sustancias Químicas Peligrosas.-----

Que, la Ley N° 2.333/03, "Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes".-----

Que, la Ley N° 567/95, "Que aprueba el Convenio de Basilea sobre Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación".-----

Que, la Ley N° 2.135/05, "Que aprueba el Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional".-----





RESOLUCIÓN N° 443/19

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN FINAL DE LOS PCB EN PARAGUAY".-----

Que, la Ley N° 6.123 que ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE es una institución que tiene por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental, tiene como propósito la formulación de políticas, la coordinación, la supervisión y la ejecución de proyectos y planes ambientales, programas y acciones enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo referente a la Preservación y la Conservación del ambiente. También se encarga de proteger contra los productos químicos peligrosos antropógena con el objeto de mejorar permanente la calidad de vida de los sectores de la sociedad paraguaya para garantizar las condiciones de crecimiento económico, equidad social y sostenibilidad ecológica a largo plazo. Entre sus funciones están los de participar en representación del Gobierno Nacional, en la suscripción de convenios internacionales, así como en la cooperación regional o internacional sobre intereses comunes en materia ambiental.-----

Que, así mismo, la implementación del Comité de Apoyo Técnico, es la instancia Consultiva de Coordinación a nivel nacional integrado por representantes de las instituciones que componen el listado de las mismas, con responsabilidades vinculadas al manejo de sustancias químicas peligrosas y tendrá carácter exclusivamente consultivo.-----

Que, la Ley N° 1.561/2000 "Por la cual se crea el Sistema Nacional del Ambiente el Consejo Nacional del Ambiente y del Ministerio del Ambiente, dispone en el Art. 18° inc, g) "Es atribución del Ministro dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines del Ministerio, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento y conforme al Art. 21° de la misma Ley, la Dirección de Planificación Estratégica tendrá con funciones: formular, coordinar, y supervisar la política nacional ambiental, en articulación directa con el Consejo. Estarán bajo esta dirección las unidades ejecutoras de los programas de financiamiento y de cooperación técnicas internacionales actuales y futuras a ser firmados por el Ministerio.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.- CONFORMAR el Comité de Apoyo Técnico referente al Proyecto "Fortalecimiento de la gestión ambientalmente racional y eliminación final de los PCB en Paraguay" para proporcionar aportes técnicos y prácticos y coordinación para la ejecución del proyecto.-----

Art. 2°.-DISPONER que la coordinación del Comité de Apoyo Técnico, estará integrado por representantes de las siguientes Instituciones, Organismos y Entidades, con vinculación en temas de sustancias y residuos químicos peligrosos y se regirán bajo el reglamento interno establecido en el **Anexo 1**, que forma parte de la presente Resolución:





RESOLUCIÓN N° 443 /19

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN FINAL DE LOS PCB EN PARAGUAY".-----

- Un representante titular y/o alterno del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Un representante titular y/o alterno de la Administración Nacional de Electricidad.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Hacienda.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Defensa Nacional.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Industria y Comercio.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Educación y Cultura.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio del Interior.
- Un representante titular y/o alterno de la Secretaría de Emergencia Nacional.
- Un representante titular y/o alterno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).
- Un representante titular y/o alterno de la Administración de Puertos (ANNP).
- Un representante titular y/o alterno de la Dirección Nacional de Aduanas.
- Un representante titular y/o alterno de la Itaipu Binacional.
- Un representante titular y/o alterno de la Entidad Binacional Yacyreta.
- Un representante titular y/o alterno de La Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA).
- Un representante titular y/o alterno de la Universidad Nacional de Asunción (CEMIT).
- Un representante titular y/o alterno de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Un representante titular y/o alterno de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- Un representante titular y/o alterno del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Un representante titular y/o alterno de la Unión Industrial Paraguaya.
- Un representante titular y/o alterno de Analítica S.A.
- Un representante titular y/o alterno de Díaz Gill Medicina Laboratorial S.A.
- Un representante titular y/o alterno de Grupo Multilab S.A.
- Un representante titular y/o alterno del Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo (Alter Vida).
- Un representante titular y/o alterno de la Industria Nacional de Cemento (INC).
- Un representante titular y/o alterno del Organismo Nacional de Acreditación (ONA).
- Un representante titular y/o alterno del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT).

Art. 3°.-ESTABLECER que la Coordinación del Comité de Apoyo Técnico, estará a cargo de la Dirección de Planificación Estratégica, quienes estarán a cargo de informar y organizar las tareas del Comité.-----

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



María Laura Bobadilla
Secretaría General



Ariel Ovedo
Ministro



RESOLUCIÓN N° 443/19

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN FINAL DE LOS PCB EN PARAGUAY".-----

ANEXO 1

"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN FINAL DE LOS PCB EN PARAGUAY".

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

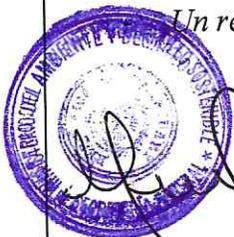
Art. 1° OBJETO. - El presente Reglamento Interno, tiene por objeto establecer un instrumento normativo que reglamente la composición, funciones y responsabilidades de los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO del proyecto "Fortalecimiento de la gestión ambientalmente racional y eliminación final de los PCB en Paraguay"

Art. 2° MODIFICACIONES. - El presente Reglamento Interno sólo podrá ser modificado por acuerdo de dos tercios (2/3) de los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO en reunión convocada expresamente para este efecto por la Autoridad Nacional Competente. Cualquier modificación debe ser propuesta por escrito con 20 (veinte) días hábiles de anticipación.

**CAPITULO II
COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO**

Art. 3° COMPOSICIÓN. - De acuerdo a lo indicado en el párrafo 156 del documento del proyecto "Fortalecimiento de la gestión ambientalmente racional y eliminación final de los PCB en Paraguay" se debe realizar la conformación del Comité de Apoyo Técnico y el mismo estará constituido de la siguiente forma:

- Un representante titular y/o alterno del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Un representante titular y/o alterno de la Administración Nacional de Electricidad.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Hacienda.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Defensa Nacional.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Industria y Comercio.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio de Educación y Cultura.
- Un representante titular y/o alterno del Ministerio del Interior
- Un representante titular y/o alterno de la Secretaría de Emergencia Nacional.
- Un representante titular y/o alterno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).
- Un representante titular y/o alterno de la Administración de Puertos (ANNP).
- Un representante titular y/o alterno de la Dirección Nacional de Aduanas.
- Un representante titular y/o alterno de la Itaipu Binacional.
- Un representante titular y/o alterno de la Entidad Binacional Yacyretá.





RESOLUCIÓN N° 443/19

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN FINAL DE LOS PCB EN PARAGUAY".-----

- Un representante titular y/o alterno de La Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA).
- Un representante titular y/o alterno de la Universidad Nacional de Asunción (CEMIT).
- Un representante titular y/o alterno de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Un representante titular y/o alterno de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- Un representante titular y/o alterno del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Un representante titular y/o alterno de la Unión Industrial Paraguay.
- Un representante titular y/o alterno de Analítica S.A.
- Un representante titular y/o alterno de Díaz Gill Medicina Laboratorial S.A.
- Un representante titular y/o alterno de Grupo Multilab S.A.
- Un representante titular y/o alterno del Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo (Alter Vida).
- Un representante titular y/o alterno de la Industria Nacional de Cemento (INC).
- Un representante titular y/o alterno del Organismo Nacional de Acreditación (ONA).
- Un representante titular y/o alterno del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT).

Art. 4° DESIGNACIÓN. - Cada miembro del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO deberá ser designado por la Autoridad Máxima de la entidad a la que representa mediante Nota de Designación o Memorando según corresponda. Una copia de esta nota, será enviada a la Autoridad Nacional Competente.

Los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO deben poseer poder de decisión y reunir los siguientes requisitos:

- Contar con la acreditación de la institución a la que representan.
- Tener experiencia profesional en el área de competencia de la institución a la que representan, esta debe estar relacionada con el tema de Gestión Ambientalmente Racional, sector eléctrico y/o de Químicos en General.

Art. 5° OBJECCIÓN. - En el plazo de 10 (diez) días hábiles, la Autoridad Nacional Competente podrá presentar cualquier objeción de los miembros designados, fundamentando el rechazo de forma escrita y solicitando a la institución correspondiente reemplazar al representante. La falta de una respuesta escrita de la Autoridad Nacional Competente se entenderá como aprobación del Designado.

Art. 6° CARACTER AD HONOREM.- Habiéndose establecido la importancia de la temática a nivel nacional, se aclara que los Miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO no recibirán ningún tipo de remuneración por el desempeño de sus funciones, por tanto el cargo reviste la calidad de Ad Honorem.

Art. 7° VIGENCIA. - Los Miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO, ejercerán funciones por el tiempo de duración de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la gestión ambientalmente racional y eliminación final de los PCB en Paraguay".





RESOLUCIÓN N° 443/19

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN FINAL DE LOS PCB EN PARAGUAY".-----

Art. 8° REEMPLAZO DE MIEMBRO DEL COMITÉ. – El reemplazo de miembro procederá tanto de oficio como a petición de parte. En caso de que el cambio fuera de oficio, la institución a la que representa designará a otro representante como nuevo miembro del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO.

**CAPITULO III
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

Art. 9° ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. – Los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO tienen entre otras las siguientes atribuciones y funciones.

- Cumplimiento del Reglamento Interno.
- Asistir a las sesiones del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO.
- Analizar el plan de trabajo para la implementación del proyecto.
- Participar en diferentes subcomités de trabajo.
- Facilitar y gestionar información institucional con veracidad y rapidez para su tratamiento en las sesiones del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO y actividades prioritarias del proyecto.
- Asesorar y emitir criterios técnicos en los temas de su competencia para el buen desarrollo de las actividades en la implementación del proyecto.
- Emitir informes técnicos para el análisis y/o aprobación de diferentes temas por el Comité Directivo del Proyecto.
- Suscribir las actas de reuniones.
- Otras funciones que el COMITÉ DE APOYO TÉCNICO le asigne.

Art. 10 RESPONSABILIDAD. - El COMITÉ DE APOYO TÉCNICO es responsable por el análisis y evaluación de la información técnica elaborada por el proyecto, incluida las recomendaciones técnicas en las actas de reuniones y los documentos que se elaboren y suscriban como COMITÉ DE APOYO TÉCNICO en cumplimiento de sus funciones.

**CAPITULO IV
CONVOCATORIA A REUNIONES Y QUÓRUM**

Art. 11 CONVOCATORIA. - La Autoridad Nacional Competente a través del Director Nacional del Proyecto en coordinación con la Coordinación Nacional del Proyecto, convocará con 7 (siete) días hábiles de anticipación a los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO a reunión.

También se podrá convocar a reuniones extraordinarias o de emergencia, cuando así sea necesario.

Art. 12 DE LA DOCUMENTACIÓN. - El Director Nacional del Proyecto en coordinación con la Coordinación Nacional del Proyecto, deberá incluir en el orden del día los temas que serán tratados y la documentación pertinente, que serán objeto de tratamiento para conocimiento de los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO.





RESOLUCIÓN N° 443 /19

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN FINAL DE LOS PCB EN PARAGUAY".-----

Art. 13 CONFIDENCIALIDAD. - La información a ser revisada en cada una de las reuniones es de carácter confidencial, por ello los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO son responsables de mantener la confidencialidad de cualquier información tratada en la reunión.

Art. 14 QUÓRUM. - Habrá quórum para sesionar válidamente cuando estén presentes el 60% de los miembros acreditados del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO, debiendo contarse necesariamente con la asistencia del presidente titular o su alterno y del secretario titular o su alterno, Los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO tendrán voz y voto. En caso de tener invitados, los mismos solo tendrán derecho a voz.

Art. 15 ASISTENCIA. - Los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO tienen la obligación de asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador Nacional del Proyecto, la inasistencia por fuerza mayor deberá ser justificada por escrito a la Autoridad Nacional Competente ante el comité con 2 (dos) días de anticipación, pudiendo cada institución, nombrar un representante adicional para cumplir con la convocatoria.

**CAPITULO V
DEL DIRECTORIO**

Art. 16 CONSTITUCIÓN. -

El COMITÉ DE APOYO TÉCNICO estará presidido por un representante del MADES y el (la) Coordinador (a) Nacional del Proyecto.

El representante del MADES ejercerá la Presidencia del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO desempeñando funciones determinadas en el presente Reglamento Interno.

La Secretaría será ocupada por un profesional del proyecto designado por el (la) Coordinador (a) Nacional del proyecto.

Art. 17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente:

- Informar al Comité Directivo de Proyecto
- Presidir y coordinar las reuniones
- Mantener el orden de las reuniones
- Dirigir la votación
- Lograr consensos entre todos los miembros del comité
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento interno, las recomendaciones emitidas por el COMITÉ DE APOYO TÉCNICO y cualquier otra norma vinculante al tema.



RESOLUCIÓN N° 443 /19

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN FINAL DE LOS PCB EN PARAGUAY".-----

Art. 18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO. - Son atribuciones y deberes del Secretario(a):

- Dar lectura de actas de la reunión y hacerla firmar por los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO
- Redactar actas de reuniones con conclusiones
- Llevar un registro de actas firmadas por todos los participantes de las reuniones y mantenerlas en custodia.

Todas las actas deberán ser elaboradas en tres ejemplares, uno para la custodia del Presidente y otros dos para el secretario en el archivo correspondiente.

**CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO**

Art. 19 PLAZOS. - El COMITÉ DE APOYO TÉCNICO realizará el análisis técnico y emitirá los criterios técnicos necesarios, de acuerdo al cronograma y plan de trabajo que será elaborado para su implementación y así lograr los objetivos trazados, en cada etapa y/o fase del proyecto.

Art. 20 EVALUACIÓN. - Habiendo cumplido la evaluación, el COMITÉ DE APOYO TÉCNICO concluirá y recomendará sobre los trabajos encomendados para su aprobación en el Comité Directivo de Proyecto, siempre y cuando haya existido consenso o mayoría simple entre los miembros establecidos en el Artículo 3.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo Único. - El Coordinador del Proyecto, proveerá a los miembros del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO para el desempeño de sus funciones material, papelería y otros que fuesen necesarios durante las sesiones de trabajo.



[Handwritten signature]